

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0044-RS

Quito, 04 de julio de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. () 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1.*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0044-RS

Quito, 04 de julio de 2022

Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...);

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante; necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, establece: “**Delegación.-** En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, señala: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0044-RS

Quito, 04 de julio de 2022

-RGLOSNC, indica: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan. (...);

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: “**Artículo 1.-** Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE (...);”

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (SIC) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: “De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...);”

Que, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0001-RS, de 14 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT de fecha 5 de febrero de 2022; el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldes y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027. (...);”

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12, de 02 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 109.344.945,81), para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...);”

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2022-0248-O, de 05 de mayo

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0044-RS

Quito, 04 de julio de 2022

de 2022, expone lo siguiente: “(...) Como resultado de las reuniones mantenidas con los funcionarios del Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Economía y Finanzas, se logró optimizar el presupuesto para el proceso electoral, pero a la vez garantizar el cumplimiento de todas las etapas que corresponden a las disposiciones legales dentro del proceso electoral 2022-2023, en las mejores condiciones. En este contexto, esta Secretaria de Estado, asignará un valor de USD 97,315.766, 58 (noventa y siete millones trescientos quince mil setecientos sesenta y seis con 58/100) para el proceso de Elecciones Seccionales; y Elecciones de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control 2023 en el vigente presupuesto 2022 y el del año 2023, conforme al oficio de referencia, desagregado y programado presupuestariamente (...).”

Que, con memorando Nro. CNE-GMIC-2022-0204-M, 28 de junio de 2022, la Arq. Gabriela Sthefanía Abad Iñíguez, Analista Administrativo de Infraestructura Civil 2, solicitó a la Directora Nacional Administrativo: “(...) se disponga a quien corresponda, la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022, para la inclusión de la actividad acorde a la planificación dentro del POE 2022, " ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA Y ELÉCTRICOS PARA REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 2023", (...).

Cuatrimestre en el que se realizará la compra Segundo Cuatrimestre – C2

Presupuesto POE año 2022 (dólares sin IVA) USD \$ 13.756,14 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 14/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA

Tipo Bien

Partida presupuestaria 55-061-530811

Tipo de Régimen Común

Código CPC 623650012

Procedimiento sugerido Subasta Inversa Electrónica

Para lo cual se adjunta la verificación de los fondos respectivos, según el reporte de ejecución de gastos del Ministerio de Finanzas.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2022-0267-M, de 30 de junio de 2022, el Ing. Jonathan Bryan Vacacela Guaman, Especialista Administrativo solicitó a la Directora Nacional Administrativa que: “(...) se gestione la reforma al PAC 2022, para la inclusión de una nueva actividad de “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023.”, (...).

Cuatrimestre:

C2

Presupuesto referencial:

POE 2022:\$40.000,00(530301) valor que no incluye IVA

POE 2022:\$10.000,00(530302) valor que no incluye IVA

Ítem Presupuestario:

55-061-530301

55-061-530302

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0044-RS

Quito, 04 de julio de 2022

Tipo de régimen:

Común

Código CPC:

678110012 - VENTA DE BILLETES DE VIAJE

Procedimiento sugerido :

Menor Cuantía

Tipo de proceso:

Servicio”, (...);

Que, con memorando Nro. CNE-DNA-2022-1025-M, de 30 de junio de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano el: “(...) *En base a lo expuesto se solicita las siguientes reformas al Plan Anual de Contrataciones 2022 del Consejo Nacional Electoral: (...)*

REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POE)

1. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA Y ELÉCTRICOS PARA REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 2023, ítem presupuestario 55-061-530811, por el valor de \$ 13.756,14 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C2

REQUERIMIENTO 2 (PRESUPUESTO POE)

1. CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023, ítem presupuestario 55-061-530301, por el valor de \$ 40.000,00 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C2

2. CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023, ítem presupuestario 55-061-530302, por el valor de \$ 10.000,00 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C2

SOLICITUD:

Considerando lo expuesto me permito adjuntar los memorandos de respaldo y el cuadro resumen de reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-0912-M, de 01 de julio de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional Jurídico: “(...) *se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 21 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz.”;*

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2022**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0044-RS

Quito, 04 de julio de 2022

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Primera reforma al Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle denominado: “REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.



Firmado electrónicamente por:
EDUARDO BLADIMIR
FRANCO ENRIQUEZ

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Abogada
María Jose Espinosa Jaramillo
Coordinador Administrativo
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2022-66471

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Diego Andrés Vinueza Gómez	DNAJ	2022-07-01
Revisado por: María Jose García Guevara	DNAJ	2022-07-01
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-07-01





**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022**

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										30-06-2022			30-06-2022					
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCENTRALADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC INICIAL + REFORMAS	DISMINUYE / AUMENTA (VALOR PAC)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMA 21	CUATRIMESTRE C1	CUATRIMESTRE C2	CUATRIMESTRE C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES REFORMA Nro. 21	
2022	580	9999	0000	55	00	000	061	000	1701	530811	000000	001	0000	0000	623650012	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA Y ELÉCTRICOS PARA REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 2023	1	UNIDAD	-	13.756,14	13.756,14			S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD
2022	580	9999	0000	55	00	000	061	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	678110012	SERVICIO	CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023	1	UNIDAD	-	40.000,00	40.000,00			S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD
2022	580	9999	0000	55	00	000	061	000	1701	530302	000000	001	0000	0000	678110012	SERVICIO	CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023	1	UNIDAD	-	10.000,00	10.000,00			S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD

ELABORADO POR:

SUPERVISADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Econ. Paola Villacis
Especialista Administrativa
Dirección Nacional Administrativa

Abg. María José Espinosa Jaramillo
Coordinadora Administrativa
Gestión de Proveeduría y Adquisiciones

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
Directora Nacional Administrativa

Lcdo. Eduardo Bladimir Franco Enriquez
Jinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Hu